



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal la Captura de Centolla y Centollón en el marco del cumplimiento de la Ley Provincial N° 114/93, que establece las condiciones de permiso, tamaño mínimo legal, el modo de captura solo con trampa o nasa, prohibiéndose otros tipos; y estableciendo el tamaño de aberturas de las redes que cubren trampas y que se utilizarán en forma selectiva. Asimismo la autoridad de aplicación determina el tamaño de abertura mínima en función de los estudios técnicos pertinentes, como así también fija el número de trampas por embarcación y otras regulaciones que crea oportunas para el manejo de ambos recursos avalados por informes técnicos previos, y el período de veda total desde el 1 de noviembre al 1 de enero del año siguiente (artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la citada Ley Provincial).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° **125** /2017.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/05/2017.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia